



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 55

Martes 9 de marzo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1

Instrucciones complementarias sobre el Reglamento de aparatos elevadores de 1 de agosto de 1952. (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de septiembre de 1952).

1.º Aprobación de tipos

La aprobación de los tipos de aparatos elevadores, se solicitará por las casas constructoras de la Dirección General de Industria, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Industria, que se tramitará a través de la Delegación de Industria de la provincia donde se hallen establecidos o ubicados los talleres de la casa constructora del aparato en cuestión.

Con dicha instancia se acompañará una Memoria por duplicado, que contendrá, de acuerdo con lo que se señala en la instrucción 3.ª del Reglamento, una información detallada sobre los extremos siguientes:

- Características fundamentales del aparato.
- Elementos de transporte y accionamiento del mismo.
- Dispositivos de maniobra y de seguridad.
- Coste total del aparato elevador y capacidad de producción expresada en número de aparatos que puedan construirse al año.

En dicha Memoria además de la descripción de cada uno de los diferentes elementos que componen el aparato elevador, según el orden antes expresado, se expondrá el cálculo de los ele-

mentos del mismo, de acuerdo con las normas expresadas en el Reglamento. Podrá omitirse todo aquello relativo a secretos de fabricación, patentes, etc., pero deberá reseñarse el número, fecha y nación de procedencia de cada una de las patentes de que se haga mención.

Se acompañará también, por duplicado, los planos de conjunto del aparato elevador, y los de detalle de los diferentes accesorios que componen el mismo y que tengan relación inmediata con la seguridad de su funcionamiento y la de las personas encargadas de su utilización, con su maniobra y con su conservación.

A requerimiento de las Delegaciones de Industria, las casas constructoras de estos aparatos permitirán la realización en sus talleres de las pruebas que dichos Organismos estimen necesarias.

La aprobación de cada tipo de aparato elevador por la Dirección General de Industria se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* para el debido conocimiento de las Delegaciones de Industria y de los interesados.

2.º Autorización para la instalación de aparatos

La petición de nuevas instalaciones de aparatos elevadores se solicitará de la Delegación de Industria, mediante instancia suscrita por el propietario de la finca en que dicha instalación se trata de realizar.

Con dicha instancia se acompañará Memoria, por triplicado, en la que se reseñará los principales elementos de la instalación, de acuerdo con lo expresado en la instrucción 3.ª del Reglamento y en la que se detallan los cálculos mecánicos correspondientes a aquellas partes de las instalaciones que así lo requieran.

A dicha Memoria se unirán, también por triplicado, los planos detallados de la instalación y de la parte del edificio afectada por ella, a escala no inferior a la de 1,50 y el presupuesto de la misma en orden de funcionamiento, todo ello suscrito por un ingeniero industrial colegiado.

A tales documentos acompañará también copia de la licencia del Ayuntamiento relativa a la construcción del inmueble o a la reforma precisa del mismo, si se trata de un edificio ya construido, o en su defecto comprobante de haber solicitado aquella, y un certificado de la casa constructora del aparato, en el que se acredite que el modelo de aparato cuya instalación se solicita, responde a uno de los tipos aprobados oficialmente por la Dirección General de Industria. Este certificado deberá venir avalado con la firma de un ingeniero industrial, perteneciente a la firma o empresa constructora.

3.º Revisiones periódicas

Se practicarán inspecciones periódicas de estas instalaciones, dentro de los plazos que se señalan en la instrucción 36 del Reglamento.

4.º Obligaciones de los propietarios

Están citadas en la instrucción 37 del Reglamento y en resumen son:

1.º Obligación de establecer un contrato de conservación para que las instalaciones del aparato elevador se mantengan en perfecto estado de funcionamiento y de seguridad.

2.º Designar personal idóneo para que se ocupe del servicio ordinario de los aparatos elevadores instalados y que diariamente compruebe el estado de los elementos del mismo que estén más

directamente relacionados con la seguridad de las personas.

3.º Proveerse del «libro de visitas» que le facilitará la Delegación de Industria y tenerlo a disposición de la misma.

4.º Comunicar a la Delegación de Industria todos los casos de accidentes que originen daños personales y que se produzcan en la instalación por defectuoso funcionamiento del aparato elevador, suspendiendo en tales casos su funcionamiento y no reanudándolo hasta que por la citada Delegación se le autorice para ello.

5.º Conservación del ascensor

Todas las firmas que se crean capacitadas para desempeñar este cometido deberán solicitar mediante instancia la reglamentaria autorización de la Delegación de Industria.

En dicha instancia se concretará:

- Nombre y domicilio de la entidad solicitante.
- Personal técnico, administrativo y mecánicos-ascensoristas que tienen a su servicio.
- Clase y detalle de la maquinaria instalada en su taller y destinada a realizar los trabajos de conservación de aparatos elevadores, potencia instalada y elementos accesorios de trabajo.
- Número máximo de contratos de conservación de aparatos elevadores que puede establecer.
- Cualquier otro antecedente o detalle que pueda servir para acreditar la capacidad y solvencia de la entidad solicitante.

6.º Ensayos y pruebas

De acuerdo con lo establecido en la instrucción 41 del Reglamento, las pruebas que deberán realizarse en las instalaciones de aparatos elevadores serán unas de carácter «obligatorio» y las restantes de carácter «discrecional», quedando por tanto la realización de estas últimas a juicio del ingeniero de la Delegación de Industria encargado del servicio.

7.º Instalaciones ya en servicio

Para esta clase de instalaciones se les aplicará todo lo relativo a las inspecciones periódicas.

Disposición transitoria

Para la puesta en práctica de todo lo que se determina en las presentes instrucciones se concederán los plazos siguientes:

Aprobación de tipos

Se concederá un plazo de sesenta días para que las casas constructoras puedan

presentar en las Delegaciones de Industria correspondientes la documentación que determina el epígrafe 1.º de las instrucciones antes transcritas.

Autorización de instalaciones de aparatos

Para la presentación de la certificación de la casa constructora del aparato acreditativa de la aprobación oficial del tipo por la Dirección General de Industria, que forma parte de la documentación que debe presentarse en las Delegaciones de Industria, se concederá un plazo de quince días a contar de la fecha de aprobación del modelo por dicho Organismo.

Conservación de ascensores

Se concederá un plazo de sesenta días para que las casas dedicadas a la conservación de estos aparatos cumplieren todo lo establecido en el epígrafe 5.º de las instrucciones anteriores.

Valladolid, 24 de febrero de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

928

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública, las obras de pavimentación y renovación de aceras en las calles de Pólvora, Alamillos, Huelgas, Huertas, paseo del Prado de la Magdalena y plaza del Val, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado reglamento, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior día hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de ciento

cuatro mil ochocientos sesenta y dos con treinta y dos céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Que se extenderá en papel de la clase sexta con el aumento habido del 5 por 100 y sello municipal de 5 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para tomar parte en la subasta de pavimentación y renovación de aceras en las calles de Pólvora, Alamillos, Huelgas, Huertas, paseo del Prado de la Magdalena y plaza del Val.

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de pavimentación y renovación de aceras en las calles de Pólvora, Alamillos, Huelgas, Huertas, paseo del Prado de la Magdalena y plaza del Val, conforme a los pliegos de condiciones aprobados en la cantidas de .. pesetas.

Asimismo se compromete a que las reenumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de dos mil noventa y siete pesetas con veinticuatro céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a cuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, para constituir la definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días hábiles y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras es el de tres meses y su importe será satisfecho con cargo a la partida 241-b, artículo 3.º, capítulo 11.º del presupuesto ordinario de gastos de 1953.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 22 de febrero de 1954.—El alcalde, A. de la Iglesia.

860-601

Aguasal

Hallándose formadas las ordenanzas que han de regir en el presupuesto actual de 1954, se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Aguasal, 22 de febrero de 1954.—El alcalde, Gregorio Nieto.

810—602

Almenara de Adaja

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Almenara de Adaja, 30 de enero de 1954.—El alcalde, H. Gómez.

780—603

Amusquillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1954, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes en esta Corporación municipal o ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 656 de la vigente ley de Régimen Local.

Amusquillo, 22 de febrero de 1954.—El alcalde, Virgilio Calleja.

807—604

Benafarces

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden interponerse reclamaciones, en armonía con las vigentes disposiciones:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954.

Las ordenanzas fiscales de los nuevos arbitrios de nueva autorización por el decreto de 18 de diciembre de 1953, y que son las siguientes:

Ordenanza fiscal del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza fiscal del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Ordenanza fiscal del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Ordenanza fiscal sobre la prestación personal y de transporte.

Benafarces, 20 de febrero de 1954.—El alcalde-presidente, C. Vergara.

814—605

El Campillo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1954.

Ordenanzas de exacciones municipales para 1954.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953.

El Campillo, 22 de febrero de 1954.—El alcalde, Benito Rodríguez.

811—606

Laguna de Duero

Aprobado con esta fecha el expediente de habilitación de crédito de 25.837,77 pesetas a cuenta del superávit del presupuesto municipal ordinario de 1953 para el presupuesto extraordinario aprobado para pago del 10 por 100 de la traída de aguas, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír reclamaciones (artículo 215 número 4 del reglamento de las Haciendas locales).

Laguna de Duero, 18 de febrero de 1954.—El alcalde, Eugenio Tasis.

849—607

Lomoviejo

Aprobado nuevamente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Por el mismo plazo y a los mismos efectos, se hallan expuestas al público las ordenanzas para las nuevas exacciones, la prórroga de las del año anterior y algunas con las tarifas de imposición modificadas.

Lomoviejo, 22 de febrero de 1954.—El alcalde, Dionisio González.

834—608

Medina del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la imposición y ordenación de nuevas exacciones, se hallan expuestas al público en las oficinas de Secretaría, por

el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones.

Medina del Campo, 6 de marzo de 1954.—El alcalde, Aurelio Rojo.

996—609

Medina del Campo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de presupuesto ordinario para 1954 y sus ordenanzas correspondientes.

Medina del Campo, 6 de marzo de 1954.—El alcalde, Aurelio Rojo.

997—610

Santovenia de Pisuerga

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, nuevamente formado, para el actual ejercicio de 1954, conforme a lo determinado en la disposición transitoria primera de las normas para el cumplimiento de la Ley de 3 de diciembre de 1953, en armonía con la de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales vigente, habiéndose tenido en cuenta para su sanción el estado de alteraciones que se refiere el párrafo segundo de la mencionada disposición transitoria, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 655 de la ley, durante los cuales se admitirán reclamaciones en la forma que determina el artículo 656 de la misma.

Asimismo, por igual plazo y con el mismo fin, quedan expuestas las ordenanzas de exacciones comprendidas en dicho presupuesto.

Santovenia de Pisuerga, 1 de marzo de 1954.—El alcalde, S. Vázquez.

919—611

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a José Luis Ramírez Velasco, de 20 años, hijo de Benito y de Benilde, que tuvo su domicilio en esta capital, Estación, 57, para que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción nú-

mero uno de Valladolid, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 33 de 1954, sobre apropiación indebida, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

598

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha trece de enero de 1953, con relación al procesado Fernando Lázaro Esteban en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 315 de 1954, por haber sido habido.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

728

LOGROÑO

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de Felipe Gutiérrez Revilla, natural de Valladolid, hijo de Feliciano y Valentina, casado con Felisa Ruiz Segura, ocurrida en ésta el 6 de octubre de 1953, reclamando la herencia sus hermanos Obdulia Gutiérrez Revilla, Florentino Gutiérrez Rabanero y Rafael Luis Gutiérrez Revilla, hijo de otra hermana, Valentina Gutiérrez Revilla, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días.

Logroño, veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El magistrado juez, Julio Ortega.—El secretario, Rafael Lage.

943-612

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 502 de 1953,

sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Rufino Prieto Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

842

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO*

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de Paz de Quintanilla de Arriba, se celebrará en el Juzgado de dicha localidad, el día 5 de abril de 1954, a las once de la mañana.

Deudor, Alejandro Arranz Redondo.

Una tierra al polígono 1, parcela 361, de cabida 88-68 áreas; linda Norte, la 366, de Alejandro Martín Gila; Sur y Este, la 367 y Oeste, la 364, ambas de Eugenio Sanz Repiso. Capitalizada y valorada para la subasta, en 745 pesetas.

Deudor, Venancio Repiso Frutos.

Una tierra al polígono 26, parcela 162, al pago de Hoyada Lobera, de cabida 66 51 áreas; linda Norte, la 159 de Victoriano Redondo Sanz; Sur, camino de Valle-hondo; Este, la 163, de Herminio Repiso, y Oeste, la 161, de Bernardino

Madrado. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.130,70 pesetas.

Deudor, Una tierra al polígono 2, parcela 52, al pago de los Nuevos, de cabida 1-77-36 hectáreas; linda Norte, camino; Sur, la 65, de Mariano Carrascal Redondo; Este, la 55, de Benito Cardenal Arranz, y Oeste, camino del Carri. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.489,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante, vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104 del Estatuto).

Quintanilla de Arriba, 27 de febrero de 1954.—Ignacio Rojo.

926